



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054

CONTRATO No. 03 - 2025

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MARIA YULIANA TRIANA FORERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 1.105.671.053
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GONZALO EMILIO RIVAS MÉNDEZ
NIT O C.C.	93.129.146
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CL 3 2 118 CORREGIMIENTO DE GUALANDAY TOLIMA.
VALOR CONTRATO	\$ 28.348.924.00.
PLAZO	SESENTA (60) DIAS

Entre los suscritos a saber MARIA YULIANA TRIANA FORERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.105.671.053, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.546 - 9, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra GONZALO EMILIO RIVAS MÉNDEZ identificado con cedula N° 93.129.146 quien actúa en representación propia para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa DINDALITO CENTRO requiere realizar las actividades de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE SAN FRANCISCO Y SEDE LA ARENOSA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica c) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a GONZALO EMILIO RIVAS MÉNDEZ, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de obra, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al servicio de obra a todo costo así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR CONTRATO
1	DEMOLICION DE MAMPOSTERIA	M3	19.2	454,464
2	EXCAVACIONES MANUALES DE 0-1 METROS	M3	0.84	42,790
3	VIGA CIMENTACION ,25*,30	M3	0.84	640,710
4	COLUMNAS ,20*,25	M3	0.56	563,472
5	VIGA AEREA ,20*,25	M3	0.56	602,280
6	MURO EN BLOQUE H5	M2	35.84	1,409,587
7	PAÑETE LISO 1:4	M2	71.68	1,799,885
8	ESTUCO	M2	71.68	774,144



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054

9	ALISTADO EN MORTERO	M2	45.6	1,549,260
10	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	18	1,089,000
11	CORREAS METALICAS	ML	12	702,000
12	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL DE AGUAS LLUVIAS (INCLUYE ESTRUCTURA)	ML	8	1,188,000
13	PISO EN CERAMICA	M2	45.6	3,057,760
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED	UNIDAD	1	1,031,120
TOTAL CAPITULO				14,904,472
BODEGA				
1	CELLADO DE 2 VENTANAS CON MURO DE 3.20 * 1.40 C/U	UNIDAD	2	400,000
2	2 PUERTAS REJA DE 1,2 * 2.0	M2	4.80	1,320,000
3	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DE DOS SALONES	UNIDAD	2	800,000
TOTAL CAPITULO				2,520,000
SEDE SAN FRANCISCO DE ASIS COLEGIO - ESCUELA				
1	SEGURIDAD PUERTA (CHISMOSA, REJA, PASADOR PARA CANDADO)	UNIDAD	1	600,000
2	CAMBIO DE CUBIERTA	M2	43.20	3,065,040
3	CORREA METALICAS	ML	15	975,000
TOTAL CAPITULO				4,640,040
SEDE LA ARENOSA				
1	DESMONTE E INSTALACION DE MARCOS NUEVOS GALVANIZADOS DE 0.70 * 1.6 C/U	UNIDAD	7.00	1,960,000
TOTAL CAPITULO				1,960,000

COSTO INDIRECTO		24,024,512
Administración 12%		2,882,941
imprevisto 1%		240,245
Utilidad 5%		



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054

	1,201,226
COSTO DIRECTO	4,324,412

COSTOS TOTALES	28,348,924
-----------------------	-------------------

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información.

TERCERA VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 28.348.924.00) M/CTE Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato.

CUARTA FORMA DE PAGO. La institución educativa, pagará al contratista un anticipo del 50% y el saldo del 50% al terminar el contrato, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, como también parafiscales (sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere

QUINTA DURACIÓN. La duración del presente contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto para la vigencia 2025

SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias.

OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión.

NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista.

DÉCIMA CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución.

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio del ESPINAL Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales G) aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por JACQUELINE RAMIREZ SANCHEZ, docente orientadora de la Institución Educativa DINDALITO CENTRO. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Dindalito Centro, NIT 809.001.546-9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los aparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Anticipo	por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de Anticipo suscrito en el presente negocio	su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054

	jurídico	
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y en ningún caso será inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato y deberá contener entre otras las siguientes coberturas: daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco (05%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

En constancia, se firma en el Municipio de El Espinal Tolima, el día diez (10) de septiembre de 2025

contratante	Contratista
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO	GONZALO EMILIO RIVAS MÉNDEZ
Nit 809.001.546	CC 93.129.146
E-mail yuliana.triana@sedtolima.edu.co	ing_rivasmendez@hotmail.com

Original Firmado

Original Firmado

MARIA YULIANA TRIANA FORERO

Rectora Ordenadora del Gasto

GONZALO EMILIO RIVAS MÉNDEZ

CC. 93.129.146

Contratista